

LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y LA GESTIÓN DE RECURSOS DE SUS AFILIADOS: UNA PRIMERA APROXIMACIÓN

The Pension Fund Administrators and the management of their members' resources: a first approximation

Luis Javier Samudio Barría

Universidad de Panamá, Facultad de Economía, Panamá.

luisj.samudio@up.ac.pa, <https://orcid.org/0000-0001-8607-4868>

Fecha de recepción: 25/03/2022

Fecha de aceptación: 30/10/2022

Resumen

Las administradoras de fondos de pensiones son entidades que llevan adelante la gestión de los fondos de pensiones creados para el ofrecimiento de un sinnúmero de afiliados, que en búsqueda de mejores rendimientos y con un propósito de retiro o bien pensional, se acercan a estas entidades. Por ello, es de importancia conocer la esencia de esta actividad, que se conforma del establecimiento de planes de pensiones con información de vital importancia y análisis para el afiliado y una vez revisada, le permitirá tomar decisiones de inversión más ajustada a su perfil de riesgo, esto es, la escogencia del adecuado fondo de pensión que responda a su perfil de riesgo.

Palabras claves: Administradora de fondos de pensiones, política de inversión, plan de pensiones, fondo de pensiones, contingencias, afiliado.

Summary

Pension fund administrators are entities that carry out the management of pension funds created to offer countless members, who in search of better returns and with a retirement or pension purpose, approach these entities. For this reason, it is important to know the essence of this activity, which is made up of the establishment of pension plans with vital information and analysis for the affiliate and, once reviewed, will allow them to make investment decisions more adjusted to their risk profile that is, the choice of the appropriate pension fund that responds to your risk profile.

Keywords: Pension fund administrator, investment policy, pension plan, pension fund, contingencies, affiliate.

1. Introducción

Las actividades de las administradoras de fondos de pensiones se desarrollan bajo un propósito que persigue un mejoramiento de los rendimientos de las personas que buscan

realizar una reserva financiera para la atención en principio de su vejez o bien su retiro laboral, por lo que el funcionamiento de esta gestión por parte del afiliado es de vital importancia.

En el presente documento se procura explicar aspectos que deben ser del conocimiento de las personas naturales y jurídicas a la hora de iniciar una relación comercial mediante la adquisición de estos productos financieros. Se pretende con ello, dar a conocer aspectos esenciales entre lo que se conoce como el Plan de Pensiones y el Fondo de Pensiones, los tipos de Planes de Pensiones, los principios rectores de ambas figuras y los elementos que deben contener cada uno de estos, con el propósito que el afiliado se le provea información oportuna y veraz para una adecuada decisión y comprensión del producto adquirido.

2. Aspectos conceptuales de la gestión de recursos por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Las administradoras de inversiones de fondos de jubilación y pensiones, en adelante AFP, son sociedades que tiene como objeto la adecuada administración y gestión de los fondos de pensiones y jubilación, así como los fondos de cesantía y fondos del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos, y son quienes suscriben el contrato de Plan de Pensiones con sus afiliados.

En este tenor es de relevancia entender que la figura de afiliado se define como aquella persona natural que suscribe un contrato con la AFP cuyo propósito consiste en realizar una serie de aportaciones monetarias destinadas al plan de pensiones que haya seleccionado según su perfil y apetito de riesgo.

Por lo anterior, es necesario indicar que la combinación de la presente asociación requiere que el afiliado conozca y sea consciente que estos planes de pensiones tienen un propósito pensional, para el retiro, para la vejez o cualquier otra condición ya sea de salud, muerte, o incapacidad debidamente regentada por la norma que así lo rigen.

Los planes de pensiones pueden ser de tipo individual, colectivo, contributivo y no contributivo y de contribución definida¹ según sea la condición que presentamos a continuación:

- Plan de pensiones individual: es aquel donde cualquiera persona puede adherirse como afiliado siempre que reúna las condiciones y se afilie en los términos establecidos en cada plan de pensiones. En el presente plan solo se admite que la aportación sea realizada por el propio afiliado.
- Plan de pensiones colectivo: es aquel en el que puede adherirse un grupo de personas, que estará delimitado por ciertas características pudiendo ser suscrito por un empleador para sus empleados o por cualquier asociación, sindicato, gremio o colectivo, siendo los afiliados sus asociados o miembros.

¹ Asamblea Legislativa, *Incentivos para la formación de fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios*, 3.

- Plan de pensiones contributivo: es aquel donde el afiliado realiza también aportaciones en los términos establecidos en el propio plan de pensiones.
- Plan de pensiones no contributivo: es aquel plan de pensiones colectivo en el que el afiliado no realiza aportaciones.

Los planes de pensiones constituyen un documento de interés y análisis del afiliado ya que establece los derechos y obligaciones de las partes, sean estos afiliados, beneficiarios, empleadores o cualquier otra entidad que este realizando aportaciones periódicas al plan de pensiones.

Las entidades que ofrecen este servicio de forma privada, como una pensión complementaria a la pública, debe mantener en todo momento orientado al afiliado de sus resultados y la evolución de sus aportes, ya que estas aportaciones no constituyen un ahorro en su sentido financiero, debido a que estos recursos son destinados a una serie de instrumentos de inversión, distintos a los ahorros tradicionales y por ende se encuentran sometidas a las variaciones que puedan presentarse en los mercados financieros; y en un sentido más estricto, a las situaciones de los emisores de valores en donde se encuentran invertidos estos fondos.

Por su parte, los fondos de pensiones son estructuras de patrimonios formados con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Pensiones.

3. Principios de los planes de pensiones

Los planes de pensiones se rigen por una serie de principios básicos que deben ser del entendimiento previo de los afiliados y por ello, es indispensable comprender los siguientes aspectos:

- El tipo o tipos de planes que ofrece la AFP.
- El tiempo mínimo de requerimiento de aportaciones por parte del afiliado una vez contrata el servicio. Este elemento es de interés ya que determina el tiempo que el afiliado debe permanecer en el Fondo y su limitación de salirse antes del tiempo estipulado, así como los elementos que implican liquidar sus valores o participaciones en el fondo en un momento inadecuado.
- Condiciones de aceptación por parte de la AFP para la solicitud de retiros anticipados. Para ello, es importante la comprensión del alcance de cada una de las condiciones que califican para estos retiros anticipados, como lo son: la muerte del cónyuge, incapacidad física-mental, urgencias médicas, catástrofes personales, situación financiera delicada o grave) y circunstancias similares.
- Los retiros anticipados causados por los aspectos antes indicados no estarán sujetos a penalizaciones. En el plan deberá establecerse las cuantías y forma de pago de estos retiros.
- Las causas indicadas serán consideradas siempre que representen para el afiliado una disminución de su renta disponible por aumentos de gastos o reducción de sus ingresos.

- Para ampliar el concepto de muerte que establecen estas entidades en la norma, incluyen la del conyugue del afiliado o sus descendientes en primer grado o que convivan y/o dependan con él.
- En cuanto a las urgencias médicas, catástrofes personales, la grave situación financiera u otras circunstancias de similar dimensión, serán consideradas como causas elegibles para el retiro de su Plan de Pensiones, siempre que generen en el afiliado una condición de desempleo o ausencias de ingresos de ***larga duración*** o enfermedad grave. Al referirse la norma al desempleo, se tipifica como una ausencia de ingresos de larga duración que afecte al ***afiliado en un periodo continuo de tres meses***. En relación con la enfermedad grave, la misma debe afectar al afiliado o conyugue o descendientes en primer grado, o persona que conviva o dependa de este, ***siempre que se pueda acreditar mediante certificado médico de los servicios de salud competentes de las entidades que atienden al enfermo***.

4. Contenido del Prospecto Informativo del Plan de Pensiones

La constitución del Plan de Pensiones se fundamentará en los aspectos que rigen su funcionamiento, en el sentido amplio de cómo serán pagadas las prestaciones por jubilación y pensión, y en el sentido estricto, cuál será la estructura operativa del mismo, a saber: políticas de inversión, perfil de inversión del fondo, contingencias del fondo, entre otras que se procederá a explicar a continuación.

El prospecto informativo del fondo deberá precisar al afiliado aspectos tales como:

Modalidad del plan: es este aspecto nos referimos al tipo de plan a que se está vinculando el afiliado con la AFP que podrá ser de tipo individual, colectivo, contributivo y no contributivo.

Identificación de la AFP: El prospecto deberá precisar información de la constitución de la AFP, su número de licencia aprobada por ente regulatorio, que para el caso panameño es la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, quien a su vez también aprueba los términos del plan al cual se va a adherir el afiliado.

Régimen de aportaciones: en este punto, se especifican aspectos relacionados a las cuantías mínimas de aportación al fondo, así como la periodicidad de este, si el prospecto así lo estableciere.

Contingencias: se entenderán como contingencias aquellos eventos que puedan ocurrir al afiliado y tenga que redefinir su participación o mantenimiento en el fondo pensional. No obstante, es importante que se comprenda que, para los efectos de los fondos de pensiones, se establecerá las contingencias que serán cubiertas por el Plan y las circunstancias que generan el derecho a la prestación, así como plazos establecidos para notificar la presentación de dichas contingencias a la AFP.

Forma de retiro (pagos) de la prestaciones y plazos: es este aspecto, el plan de pensiones deberá establecer los métodos para estos pagos incluyendo los retiros voluntarios. Las

prestaciones pueden darse mediante pago único, vitalicio o retiros con una programación pactada.

Política de inversiones del fondo: lo relevante en este aspecto es que el afiliado debe conocer cuál es la visión y principio de inversión que se aplicará en la administración y gestión de las inversiones del fondo. En este punto, la AFP debe referir al afiliado a los contenidos generales de la estructura de cada fondo que ha sido aprobado por el ente regulador, con el propósito de formarlo y orientarlo en los siguientes aspectos:

- **Datos generales del fondo:** en este aspecto se podrá conocer información sobre el perfil de riesgo del fondo (conservador, moderado, agresivo), activos que administra o conforma la totalidad del fondo, fecha de creación del fondo, calificaciones de riesgo del fondo, entidades custodias, entre otras.
- **Objetivos de inversión del fondo:** donde se establece el fin perseguido en base a la estructura de inversión creada por los gestores del fondo. En este punto debe precisarse, por ejemplo, el tipo de instrumentos en que invertirá el fondo y su calidad, las condiciones generales de los instrumentos de inversión y si presentan o no, por ejemplo, calificación de riesgo crediticia.
- **Rendimiento del fondo:** que en lo general se debe presentar información de las rentabilidades al mes anualizado, último año, último 5 años, último 10 años y desde sus inicios.
- **Composición del portafolio y emisores principales:** en este sentido, se debe proveer al afiliado información sobre las empresas (emisores de valores) que la AFP mantiene en el fondo y la exposición mantenida por cada instrumento y los sectores económicos de las empresas donde el fondo adquiere inversiones. Lo anterior permite al afiliado mantenerse al tanto de la evolución de sus participaciones y de las condiciones del entorno que pueden afectar el adecuado desempeño del fondo.

Cálculo de la cuantía de los derechos económicos acumulados perteneciente al afiliado: la AFP deberá establecer en el prospecto del fondo la forma de determinar la cuantía de los derechos de los afiliados y su formulación, al tratarse de un fondo en donde el adecuado cálculo del derecho del afiliado debe realizarse en apego a estrictos controles que debe mantener la AFP para la asignación correcta del derecho económico. Así las cosas, el afiliado deberá conocer, que, en el caso de pagos de prestaciones y retiros, la cuantía se actualizará a la *tasa de rentabilidad obtenida con el último valor cuota*² calculado por el fondo o fondos de Pensiones hasta el día inmediatamente anterior al día en que se realice el traspaso efectivo de dichos derechos económicos a la nueva Administradora o el pago o retiro. Dado lo anterior, la importancia de conocer el cálculo de sus derechos y la adecuada movilidad (traspasos) de sus derechos hacia otros fondos

² El valor de la cuota de participación se calculará en base al valor del patrimonio del Fondo, es decir activos totales menos pasivos totales, dividido por la cantidad de cuotas existentes en el período inmediato anterior.

de la mismas AFP o a otra AFP, siendo esto último un derecho que también tiene el afiliado usuario de este servicio.

Comisiones cobradas por la gestora del fondo: estos cobros serán en concepto de retribución por la gestión y otras actividades operativas relacionadas al fondo. Por lo regular se aplica sobre cada cuenta individual administrada en función de los resultados que genere la misma. Las comisiones serán registradas diariamente en función del valor diario de la cuenta individual del afiliado.

Información de la AFP destinada al afiliado: se deberá establecer en el prospecto del fondo la información que deberá suministrar la AFP al afiliado y su periodicidad ya que es deber de ésta remitir por el medio que disponga el afiliado, los estados de cuenta de la evolución de su patrimonio, rendimientos y cobros realizados de manera periódica, por lo regular, mensual. Por último, es importante que el prospecto del fondo establezca las instancias pertinentes para el establecimiento de quejas o reclamaciones por parte del afiliado o beneficiario, tanto las internas de la AFP como las instancias administrativas y judiciales.

En este aspecto, la AFP debe velar porque los posibles afiliados cuenten con información suficiente, clara, veraz y oportuna, en un formato de fácil comprensión, que les permita evaluar las distintas características de los planes ofertados y decidir si estos se ajustan a su perfil.³

5. Principios que rigen el funcionamiento de los fondos de pensiones

Los fondos de pensiones una vez conformados, deberán ser gestionados en base a lo establecido en el Plan de Pensiones por una entidad financiera que ostente licencia de administradora de fondos de pensiones. Su gestión operativa y de control se regirá en base a las normas establecidas por el ente regulador y éstas podrán contratar una serie de intermediarios (custodios) para los debidos registros, anotaciones en cuenta y custodia de títulos valores pertenecientes al fondo.

La creación del fondo debe contener dentro de su estructura aspectos relacionados a su objeto y las normas de funcionamiento donde se deberá establecer los siguientes aspectos: i) las políticas de inversión, ii) las normas de distribución de los gastos de funcionamiento, iii) normas regentes al momento de disolución y liquidación del fondo, entre otros aspectos.

Las políticas de inversiones de las AFP deben garantizar el cumplimiento y actuación de buena fe, de buen juicio y cuidado sobre la administración de sus propios negocios, atendiendo a principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia monetaria entendiéndose por esto último, la necesidad de que al menos dos terceras partes (2/3) de las inversiones se deberán realizar en aquella moneda en que se pagarán las prestaciones de los afiliados. Es necesario que las AFP confeccione un documento

³ Superintendencia del Mercado de Valores, *Condiciones y requisitos para la afiliación a los planes de pensiones y jubilaciones de forma simplificada y medidas para su debida diligencia*, 3.

que establezca aspectos concernientes a la asignación de activos, gestión activa o pasiva del fondo, mecanismos de control, en especial, de los rendimientos del fondo y los riesgos de estas inversiones. Dicho documento constituye los principios básicos de inversión que todo afiliado debe leer, comprender y consultar ante dudas que le puedan surgir en la dinámica del mismo.

La gestión de las inversiones deberá ser realizada mediante el cumplimiento de una serie de procesos y normas establecidas por las AFP y de allí la necesidad de la conformación de un Comité de Riesgos que contará con reglas de funcionamiento debidamente aprobadas y registradas de forma escrita. Dentro de las funciones del Comité de Riesgos se encuentra el análisis periódico del portafolio y el monitoreo de la calificación de riesgo de crédito de las inversiones que se adquieran con los recursos del Fondo. Además del riesgo crediticio, la gestión integral que debe realizar la AFP debe poder abarcar el análisis y monitoreo de riesgos de tipo mercado, operativo, legal, reputacional, estratégico, entre otros, que inciden en la adecuada aproximación de situaciones que pueden generar la dificultad del cumplimiento de los propósitos del fondo o de sus fondos.

6. Conclusiones

Las actividades realizadas por las AFP constituyen un vehículo que aporta al sistema financiero panameño, una opción para el tratamiento de inversiones con un propósito social y de impacto, como lo es la gestión de fondos destinados al propósito pensional hacia la vejez o el retiro. Sin embargo, la adecuada y oportuna información que debe manejar el afiliado es vital, ya que permitirá una adecuada toma de decisiones y la obtención de rendimientos óptimos en base a su perfil de riesgo y producto convenido.

Por parte de las AFP, el trabajo de gestionar los fondos de sus afiliados como un buen padre de familia, con buen juicio y cuidado es clave, ya que el público a quien se le ofrezca estos servicios debe conocer con amplitud, las ventajas que ofrecen, sus rentabilidades estimadas, no obstante, debe también explicársele los riesgos que son asumidos para la obtención de esas rentabilidades y otros aspectos que pueden afectarlo, más allá del criterio y volatilidad del mercado de valores. Es clave informar, educar y generar información para un adecuado conocimiento del plan por parte del afiliado, para que los fondos escogidos se ajusten de la mejor forma, a su perspectiva de rentabilidad y riesgo adecuado.

7. Bibliografía:

Asamblea Legislativa de Panamá. "Incentivos para la formación de fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios". Panamá: Asamblea Legislativa, 1993.

Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. Condiciones y requisitos para la afiliación a los planes de pensiones y jubilaciones de forma simplificada y medidas para su debida diligencia. Panamá: Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, 2020.